

N° 232

# Boletín Oficial

## BOLETIN N°232

### LISTADO DE ORDENANZAS

- 8161 INCORPORA** en la Ordenanza N° 6.446. Art. 3o, Punto I, el inciso g.
- 8162 AUTORIZA** al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad para realización de la obra "CONSERVACION DE RUTINA EN R.P. N° 2 Y ACCESO A VILLA MARIA POR CALLE BUENOS AIRES. TRAMO: AU.RN. N° 9 - R.N. N° 9. TRAMO: R.N. N° 9 - PUENTE SOBRE EL RIO TERCERO Y TRAMO: ACCESO POR CALLE BUENOS AIRES
- 8163 CRÉA** Escuela Municipal de Ajedrez de Villa María, la que dependerá de la Secretaría de Educación e Igualdad, o la que en un futuro la remplace
- 8164 OTORGA** la distinción de en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 7.760. Entregase el certificado correspondiente, que lo acredita como tal.
- 8165 RATIFICA** convenio, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA SUSTENTABLE LTDA.
- 8166 RATIFICA** el convenio, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE FEBRERO LTDA.
- 8167 DESIGNA** con el nombre Av. De la Misericordia a la actual calle Buchardo.
- 8168 RATIFICA** Adenda Complementaria al Convenio celebrado entre las partes con fecha 10 de Agosto de 2017 entre la Municipalidad de Villa María y la Asociación Española de Socorros Mutuos de Villa María y Villa Nueva.
- 8169 ESTABLECESE** un Régimen Especial para la obtención del Certificado Final de Obra y Subdivisión de inmuebles que no cumplan con las disposiciones de la Ordenanza N° 6402 - Código de Edificación- y sus modificatorias, y en consecuencia APRUEBASE un Régimen de Excepción para la regularización de las urbanizaciones preexistentes al 30 de octubre de 2015 que no hayan cumplimentado con las exigencias previstas por la Ordenanza N° 7215 y sus modificatorias a efectos de la aprobación de los loteos referidos en el artículo 8o de la presente ordenanza
- 8170 RATIFICA** el convenio, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y la Cooperativa de Trabajo "Patrulla Ambiental" LTDA.
- 8171** Creación de "La Hora Silenciosa" Establézcase la iniciativa en los supermercados y grandes superficies comerciales de la ciudad de Villa María, con el objetivo de garantizar un entorno accesible e inclusivo para personas con necesidades específicas sensoriales.
- 8172 DISPONESE** actualizar la tarifa de saneamiento (Aguas, Cloacas, desagües pluviales y mantenimiento de la Planta Depuradora), en un 14.10 % ( catorce con diez centésimas por ciento), con vigencia a partir del consumo devengado en el mes de noviembre, que se cobrara con la facturación que vence en el mes de diciembre del año 2024.

### ORDENANZAS

## ORDENANZA N° 8.161

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

**Art. 1°.- INCORPORASE** en la Ordenanza N° 6.446, Art. 3°, Punto I, el inciso “g”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

g) De manera totalmente privada, contratando con una persona física y/o jurídica, la ejecución de la obra, conforme el punto II. 2, del presente artículo.

**Art. 2°.- MODIFICASE** el Inciso 2), del punto II, del Art. 3°, de la Ordenanza N° 6.446, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

2.- Por los vecinos, mediante contratación directa de ellos o sus entidades representativas con: empresa contratista, cooperativa o consorcio de vecinos. En estos casos la razón social deberá presentar el anteproyecto ante la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, o la que en un futuro la remplace, debiendo presentar todos los permisos necesarios para el desarrollo de los mismos ante el organismo que corresponda, según su caso. En todos los casos, la referida Secretaría, deberá visar el anteproyecto, estando a su cargo la dirección e inspección técnica de la obra. En ningún caso será responsable el Municipio respecto al pago de los vecinos para con la empresa ejecutora, ni siquiera en el supuesto de que la misma intervenga en la percepción de la contribución de los vecinos, si ésta corresponda. De esta manera, este supuesto no generará responsabilidad del Municipio con relación a la empresa iniciadora, ni a los vecinos, ni a la empresa ejecutora. Este modo de ejecución deberá reglamentarse por el D.E.M. de acuerdo a cada obra a ejecutar.

**Art. 3°.** - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE

Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°1314  
Villa María, 02 de Diciembre de 2024  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N° 8.162**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el Convenio con la Dirección Provincial de Vialidad para realización de la obra “CONSERVACION DE RUTINA EN R.P. N° 2 Y ACCESO A VILLA MARIA POR CALLE BUENOS AIRES. TRAMO: AU.RN. N° 9 – R.N. N° 9, TRAMO: R.N. N° 9 – PUENTE SOBRE EL RIO TERCERO Y TRAMO: ACCESO POR CALLE BUENOS AIRES”.

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°1315  
Villa María, 02 de Diciembre de 2024  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N° 8.163**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°.- CRÉASE** la Escuela Municipal de Ajedrez de Villa María, la que dependerá de la Secretaría de Educación e Igualdad, o la que en un futuro la remplace.

**Art. 2°.- REGLAMÉNTENSE** el funcionamiento de la Escuela Municipal a partir del Anexo I de la presente ordenanza.

**Art. 3°.-** El D.E.M. hará la afectación de los gastos e inversiones que demande el funcionamiento la Escuela Municipal de Ajedrez de Villa María, asignando las partidas en el correspondiente programa presupuestario.

**Art. 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

### 1. Finalidades

La finalidad de la Escuela Municipal de Ajedrez es brindar un espacio en el cual las personas participantes, sin distinción de edad, sexo, género, entre otras, puedan adquirir distintas destrezas, habilidades y aptitudes que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas, las relaciones interpersonales y la vida en comunidad.

### 2. Propósitos

- Desarrollar el intelecto y la capacidad de concentración mediante el juego.
- Crear hábitos de orden y sana competencia en la disciplina.
- Relacionar socialmente a las personas con sus pares a través del juego.
- Crear hábitos de responsabilidad en el cuidado del material didáctico.
- Posibilitar, a quienes resulten con una capacidad superior para el juego, la participación a distintos niveles de competencias, tanto provinciales, nacionales o internacionales.
- Posicionar al ajedrez como un referente deportivo y académico de la ciudad.

### 3. Objetivos

A través de la Escuela Municipal de Ajedrez se pretende:

- Divulgar entre las personas el movimiento de las piezas y las normas básicas del juego.
- Fomentar las habilidades múltiples que el ajedrez ofrece, concediendo especial relevancia a la capacidad de los/as jugadores/as para la resolución de problemas, la creatividad y la toma de decisiones.
- Afianzar modelos de relación entre jugadores/as y su entorno, basados en el respeto mutuo, la igualdad de oportunidades y la autoestima.
- Ayudar al desarrollo integral del jugador/a al tiempo que se beneficia su resultado académico.
- Participar en distintos eventos relacionados con el juego por parte de los/as jugadores/as de la Escuela.

### 4. Medición y evaluación de objetivos

Durante el desarrollo de las actividades de la Escuela Municipal de Ajedrez se realizará el seguimiento de los participantes, los conocimientos adquiridos, la vinculación entre pares.

De esta forma, se evaluará el desempeño individual y de los grupos, a los fines de considerar, cuando sea necesario, modificaciones en las estrategias de enseñanza/aprendizaje, en la modalidad de las competencias, en las actividades de intercambio y vinculación, entre otros aspectos.

Algunos indicadores a evaluar serán:

- Porcentaje de participación.
- Nivel de compromiso con las actividades.
- Cumplimiento de tareas.
- Nivel de dominio de los conocimientos y estrategias.
- Nivel de comunicación e interacción entre pares.

La medición de estos y otros indicadores permitirá conocer el grado de avance hacia el cumplimiento de los objetivos de la Escuela, asimismo, facilitará la incorporación de mejoras. Por medio de las competencias, en los torneos, los participantes podrán implementar los conocimientos adquiridos.

Para aquella población de jugadores/as que provengan del sistema educativo formal, y sean miembros de esta Escuela Municipal, la adquisición de conocimientos ajedrecísticos les ayudará en la resolución de problemas, en la mejora de la capacidad de aprendizaje, el fortalecimiento relacional, procurando que sea un medio eficaz también para hacer frente a la problemática del abandono escolar.

Referido al aspecto social, el ajedrez es un idioma con el cual las personas logran relacionarse mucho mejor.

## 5. Estrategias

La modalidad de trabajo en el taller es teórica – práctico:

- Teoría a través del tablero mural.
- Prácticas en el tablero mural e individual.
- Resolución de situaciones problemáticas.
- Creación de situaciones de juego – problema.
- Discusión argumentada sobre situaciones del juego.
- Situaciones – problemas representados gráficamente.

Además, se utilizarán las diferentes herramientas informáticas basadas en ajedrez como plataformas de juego, gestores de bases de datos de partidas, motores de entrenamiento y análisis, para lograr un perfeccionamiento más rápido de los conocimientos.

## 6. Metodología

Se impartirán sesiones por parte de los talleristas, instructores y árbitros de la disciplina, con una duración de 2 (dos) horas semanales para cada grupo de alumnos/as (pudiendo dividirse en dos días a la semana). La distribución de los grupos podrá hacerse:

-Por nivel:

- a) Nivel básico o de iniciación: el alumno no sabe jugar
- b) Nivel medio de aprendizaje: el alumno conoce los principios teóricos elementales.
- c) Nivel avanzado: El alumno demuestra tener conocimientos sólidos de táctica y estrategia sobre el juego, lo que posibilitaría su participación en torneos a nivel provincial y nacional.

-Por edades:

- a) 5 a 7 años
- b) 8 a 12 años
- c) 13 a 17 años
- d) adultos y/o adultos mayores

La estructura didáctica de la sesión respetará, siempre que la unidad del temario lo permita, el siguiente reparto de tiempo:

- Para la explicación teórica un máximo del 25% del tiempo de clase.
- Ejercicios prácticos que refuercen la unidad anterior 15% del tiempo de clase.
- Práctica y otros recursos 60%.

En el desarrollo de las distintas sesiones lectivas será un eje metodológico el uso de herramientas didácticas que pongan de relieve el aspecto lúdico del ajedrez. El ajedrez es ciencia y un juego, como tal se aprende jugando. En este sentido, uno de los criterios de enseñanza del proyecto será la diversión de los/as jugadores/as. Para tal cometido se utilizarán los recursos que se detallan:

- Vídeos ilustrativos y tutoriales
- Juegos y acertijos relacionados
- Dinámicas de trabajo en equipo
- Cuentos y leyendas (historia del ajedrez)
- Música
- Software específico

#### 7. Espacios y nodos

Centros vecinales, plazas, instituciones sin fines de lucro, instituciones educativas, dependencias municipales, centros de jubilados, entre otros. Todo lugar donde concurren personas es apto para el desarrollo de la actividad.

El objetivo es llevar el ajedrez a todos los rincones de la ciudad: Biblioteca Municipal y Popular Mariano Moreno, Centros Vecinales, Municercas, Escuelas, Clubes y demás instituciones de la ciudad.

Por medio de la virtualidad también se llevarán a cabo distintas actividades.

#### 8. Calendario

Clases formativas: dentro de los meses de abril a noviembre, semanalmente

Actividades libres: durante todo el año.

Competencias: durante todo el año.

Todas las actividades virtuales o presenciales.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°1316  
Villa María, 02 de Diciembre de 2024  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

### **ORDENANZA N° 8.164**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1º.- OTÓRGASE** al Señor Jesús Mario TRENTO la distinción de “Ciudadano Notable de la ciudad de Villa María”, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 7.760. Entregase el certificado correspondiente, que lo acredita como tal.

**Art. 2º.- OTÓRGASE** a la Señora Lic. Susana AMBLARD la distinción de “Ciudadano Destacado de la ciudad de Villa María”, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 7.760. Entregase el certificado correspondiente, que la acredita como tal.

**Art. 3º.- OTÓRGASE** a EL DIARIO DEL CENTRO DEL PAIS, la distinción “Reconocimiento al Mérito”, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 7.760. Entregase el certificado correspondiente, que lo acredita como tal.

**Art. 4º.- OTÓRGASE** la Distinción “Reconocimiento Post Mortem” al Señor Pietro Ángel AMBROGIO GARDELLA, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 7.760. Entregase el certificado correspondiente, que lo acredita como tal.

**Art. 5º.- OTÓRGASE** la Distinción “Reconocimiento Post Mortem” a la Señora Martyna GONZALEZ, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 7.760. Entregase el certificado correspondiente, que lo acredita como tal.

**Art. 6º. - OTÓRGASE** la Distinción “Reconocimiento Post Mortem” al Señor Luis Ángel MARCOTEGUI, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 7.760. Entregase el certificado correspondiente, que lo acredita como tal.

**Art. 7º.- OTÓRGASE** la Distinción “Reconocimiento Post Mortem” al Señor Leonardo PIBOULEAU, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 7.760. Entregase el certificado correspondiente, que lo acredita como tal.

**Art. 8º.- OTÓRGASE** la Distinción “Reconocimiento Post Mortem” al Señor Domingo Emiliano DUTTO, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 7.760. Entregase el certificado correspondiente, que lo acredita como tal.

**Art. 9º.- OTÓRGASE** la Distinción al “Reconocimiento al Accionar Ejemplar en Valores” al Señor Alberto Domingo ROLDÁN, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 7.760. Entregase el certificado correspondiente, que lo acredita como tal.

**Art. 10º.- OTÓRGASE** la Distinción “Joven Destacado” a: David TRINCHERO, del Instituto del Rosario Modalidad Especial; María Susana FERNANDEZ, del CENMA MAO Anexo Rosario Vera Peñaloza; Santiago Alberto CÁMPORA, del IPEM 147 Manuel Anselmo Ocampo; Emanuel Gabriel ZARATE, del CENMA Manuel Anselmo Ocampo; Juan Ignacio MORALES, del Instituto San Antonio; Nicolás Agustín SGRICCIA, del Instituto San Alberto Magno; Matilda TUNINETTI, del Instituto Secundario Manuel Belgrano; Alena MENGO, del Instituto La Santísima Trinidad; Valentina RIMOLDI BORDINO, del IPEM 147 Manuel Anselmo Ocampo; Camila Jazmín VIEYRA, del IPEM N° 56 Abraham Juárez; Ignacio ROCCA, del Instituto del Rosario; Paloma Lara GIMENEZ, del Instituto El Caminante; Tiziana PRESUTTARI LINEHART, de la Escuela Superior Integral de Lechería; Eliel CINGOLANI



BENITEZ y Paulina Luz VIERA DÍAZ, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 7.760. Entregase el certificado correspondiente, que los acredita como tal.

**Art. 11°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SESIÓN SECRETA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°1321  
Villa María, 05 de Diciembre de 2024  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

### **ORDENANZA N° 8.165**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°.- RATIFICASE** el convenio, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada por el señor Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO, la señora Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Alejandra BARBERO, y el señor Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guillermo PIECKENSTAINER, y por la otra parte, la COOPERATIVA DE TRABAJO LA SUSTENTABLE LTDA , CUIT N° 30-71401181-9, representada por su Presidente, señor Claudio Ariel GARCIA, D.N.I N°25.289.421, por su Secretario, señor Cristian Daniel BARRIONUEVO, D.N.I N°25.036.846, y por su Tesorero señor Lucas Damián RE, D.N.I N° 27.485.222, con fecha 2 de septiembre de 2024.

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°1324

Villa María, 06 de Diciembre de 2024  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N° 8.166**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON  
FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°.- RATIFICASE** el convenio, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada por el señor Intendente Municipal, Eduardo Luis ACCASTELLO, la señora Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Alejandra BARBERO y el señor Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guillermo PIECKENSTAINER, por una parte, y la COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE FEBRERO LTDA, CUIT N° 30-70958836 -9; representada por su Presidenta, Señora Silvia Marcela DURAN, DNI N° 20.804.548, por la otra, con fecha 2 de septiembre de 2024.

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°1325  
Villa María, 06 de Diciembre de 2024  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N° 8.167**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON  
FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°.- DESIGNASE** con el nombre Av. De la Misericordia a la actual calle Buchardo.

**Art. 2°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, adecúe la nomenclatura urbana vial, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo primero.

**Art. 3°.- DISPÓNGASE** el Departamento Ejecutivo Municipal acompañar desde el área correspondiente el cambio de domicilio registral a las personas afectadas por esta Ordenanza.

**Art. 4°.- HAGASE SABER** que el nombre Buchardo será válido para aquellas personas que se domicilian en la actualidad, el que se irá modificando a partir de los cambios de domicilio que se realicen en el sector.

**Art. 5°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°1326  
Villa María, 06 de Diciembre de 2024  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

### **ORDENANZA N° 8.168**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°.- RATIFICASE** la “ADENDA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 2017”, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO, el Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Lic. Marcos BOVO, y la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Cra. Alejandra BARBERO, por una parte, y la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA MARIA Y VILLA NUEVA, representada por los Sres. Walter Federico TORRES, DNI N° 14.511.403, el Sr. Ariel Edgardo TEJERO, D.N.I N° 26.274.230 y el Sr. Pablo César MARGARIA DNI N° 30.771.742, en sus condiciones de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, por la otra, con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro (19/11/2024), que como Anexo I forma parte de la presente.

**Art. 2°.- RATIFICASE** el “CONVENIO DE CESION DE ESPACIO”, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, representada por el Sr Intendente Municipal, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO, el Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Lic. Marcos BOVO, y la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Cra. Alejandra BARBERO, por una parte, y la ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA MARIA Y VILLA NUEVA, representada por los Sres. Walter Federico TORRES, DNI N° 14.511.403, el Sr. Ariel Edgardo TEJERO, D.N.I N° 26.274.230 y el Sr. Pablo César MARGARIA DNI N° 30.771.742, en sus condiciones de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, por la otra, que como Anexo II forma parte de la presente.

**Art. 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°1351  
Villa María, 17 de Diciembre de 2024  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

### **ORDENANZA N° 8.169**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°.- ESTABLECESE** un Régimen Especial para la obtención del Certificado Final de Obra y Subdivisión de inmuebles que no cumplan con las disposiciones de la Ordenanza N° 6402 – Código de Edificación- y sus modificatorias, y en consecuencia APRUEBASE un Régimen de Excepción para la regularización de las urbanizaciones preexistentes al 30 de octubre de 2015 que no hayan cumplimentado con las exigencias previstas por la Ordenanza N° 7215 y sus modificatorias a efectos de la aprobación de los loteos referidos en el artículo 8° de la presente ordenanza.

**Art. 2°.-** El presente Régimen Especial estará destinado exclusivamente a:

- A) Viviendas Individuales.
- B) Viviendas Colectivas.
- C) Viviendas Agrupadas.

**Art. 3°.-** El Régimen Especial creado por la presente Ordenanza exime de Tasas y derechos por el trámite del Certificado Final de Obra y Subdivisión, en un cien por ciento (100%).

**Art. 4°.- ESTIPULASE** que, en caso de modificaciones o ampliaciones, el adjudicatario final del inmueble tiene a su cargo los trámites de la obtención del Certificado Final de Obra, siendo de su exclusiva responsabilidad, respecto al Régimen Especial.

**Art. 5°.- AUTORIZASE** a la Autoridad de Aplicación a otorgar el Certificado Final de Obra, aprobado en los términos de la presente Ordenanza, conforme a las tareas registradas ante el Colegio Profesional correspondiente, pudiendo revisar las condiciones técnicas de ciertos casos

específicos, salvo que por su naturaleza y magnitud afecten el dominio público, la seguridad o salubridad pública.

**Art. 6º.- AUTORIZASE** a la Dirección de Catastro Municipal a aprobar la confección de planos en propiedad horizontal para las unidades con Certificado Final de Obra, aprobando en los términos de la Presente Ordenanza.

**Art. 7º.- DISPONGASE** que el Régimen de Excepción será aplicable en las siguientes urbanizaciones:

- a) Loteos con o sin plan de vivienda proyectados, financiados y ejecutados total o parcialmente por el Estado en cualquiera de sus jurisdicciones.
- b) Asentamientos de emergencia, con o sin plan de vivienda en los casos donde el titular dominial y/o fiduciario sea el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.
- c) Urbanizaciones desarrolladas sin fines de lucro que cuenten con la conformidad del titular registral del inmueble, cuya población demuestre situaciones de vulnerabilidad socioeconómica emitido por órganos competentes estatales en cualquiera de sus jurisdicciones.
- d) Loteos y/o planes de vivienda promovidos por organizaciones comunitarias, con viviendas ejecutadas por autoconstrucción y/o programas de ayuda mutua y esfuerzo propio, que hayan recibido subsidios por parte del Estado para la compra de tierra y/o la construcción de viviendas que han tenido por objeto la solución habitacional de familias o personas de escasos recursos.

**Art. 8º.- FIJANSE** las siguientes condiciones para acogerse al Régimen de Excepción:

- a) Informe técnico de la urbanización, emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano.
- b) Declaración Jurada conforme al modelo, indicando: estado de avance del trámite, estado actual de la urbanización e inconvenientes por los cuales no se ha podido concluir con su aprobación.
- c) Acreditación de subsistencia de dominio con aceptación expresa de su titular dominial o sus herederos.
- d) Planos de Mensura y Lateo actualizados, visados por la Dirección de Catastro, incluyendo el módulo básico de vivienda.
- e) Anotación de la indisponibilidad de los inmuebles.
- f) Compromiso expreso de donación al Dominio Público de las superficies afectadas a espacios públicos.
- g) Certificado de provisión de red de agua potable y cloacas domiciliaria emitida por el organismo competente.
- h) Certificado de Provisión de Red de Energía Eléctrica domiciliaria emitida por el organismo competente.
- i) Certificado de Apertura de Calles emitido por la Dirección de Obras Viales

**Art. 9º.-** Para las urbanizaciones alcanzadas por los términos de la presente Ordenanza, en los casos que la tipología de las células originales sean dos unidades de viviendas y que cuenten con total independencia en accesos, servicios y patio, se subdividirá como parte del Loteo. Las unidades de vivienda comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal podrán aprobarse con la célula original. Todo lo relacionado con el estado de las edificaciones, modificaciones efectuadas en relación al proyecto original, tanto para superficies cubiertas como descubiertas, propias o comunes, así como todas las adecuaciones necesarias. Quedan bajo exclusiva responsabilidad de los titulares de las unidades y los respectivos consorcios. Podrán aprobarse

en forma total o parcial los planos de obra de las unidades de viviendas, por cuenta separada, presentándose la célula o tipología original como proyecto ejecutado. Se concederá un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la resolución de la aprobación de la urbanización para regularizar la documentación de obra de las unidades de vivienda. En el caso de constatare ampliaciones respecto de la célula original dicha regularización será responsabilidad exclusiva del ocupante de cada unidad.

**Art. 10°.-** Una vez cumplimentado lo requerido en Régimen de excepción, el Departamento Ejecutivo Municipal aprobará la urbanización, haciendo mención que se realiza basado en las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

**Art. 11°.- DETERMINASE** que plazo de adhesión a los regímenes, creados por el Art. 1°, tiene los siguientes vencimientos:

- a) Regularización: tres (3) años desde la aprobación de los planos, con opción a prórroga, a criterio del D.E.M.
- b) Excepción: tres (3) años desde la vigencia del presente, prorrogable por igual término, a criterio del D.E.M.

**Art. 12°.-** Los actos y procedimientos administrativos municipales de los presentes regímenes son gratuitos, la existencia de deudas tributarias, impositivas o de tasas municipales que recaigan sobre el inmueble en cuestión, para el Régimen de Regularización no impiden la tramitación ni el otorgamiento del Certificado Final de Obra; para el Régimen de Excepción lo manifestado sobre las deudas, tampoco genera impedimento para la tramitación o aprobación del expediente de la urbanización, para esto previo al dictado del decreto aprobatorio para el loteo, se remitirá a la Subsecretaría de Ingresos Públicos a los fines de eximir a la parcela madre donde se desarrollara la urbanización.

**Art. 13°.-** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es Subsecretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente o la que en el futuro la remplace.

**Art. 14°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°1352  
Villa María, 17 de Diciembre de 2024  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N° 8.170**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON  
FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1º.- RATIFICASE** el convenio, celebrado entre el señor Intendente Municipal, Sr. Eduardo Luis Accastello y la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Sra. Alejandra Barbero y por la otra parte, la Cooperativa de Trabajo “Patrulla Ambiental” LTDA, CUIT N° 30-71458287-5, representada por su presidenta, Sra. Analía Belmonte, DNI N° 29.739.763, con fecha 26 de agosto de 2024.

**Art. 2º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°1353  
Villa María, 17 de Diciembre de 2024  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

**ORDENANZA N° 8.171**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON  
FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1º.-** Creación de “La Hora Silenciosa”; Establézcase la iniciativa en los supermercados y grandes superficies comerciales de la ciudad de Villa María, con el objetivo de garantizar un entorno accesible e inclusivo para personas con necesidades específicas sensoriales.

**Art. 2º.-** Definición de “La Hora Silenciosa”:

Durante el horario designado, los establecimientos alcanzados deberán:

- a) Reducir la intensidad de las luces artificiales en las áreas de venta al mínimo necesario para garantizar la seguridad.
- b) Suspender la música ambiental, los anuncios publicitarios por altavoz y cualquier tipo de sonido no esencial.
- c) Minimizar el uso de maquinarias o actividades que generen ruidos excesivos, siempre que no comprometan la seguridad operativa.

**Art. 3°.-** Los establecimientos deberán implementar “La Hora Silenciosa” al menos una vez por semana, en un horario claramente comunicado al público, priorizando franjas que permitan la mayor accesibilidad para las personas beneficiarias.

**Art. 4°.- INVITASE** a cámaras, instituciones, asociaciones de comerciantes, empresarios y afines, a realizar campañas de concientización en la temática.

**Art. 5°.- INVITASE** a otros establecimientos comerciales de la ciudad a adherirse de manera voluntaria a la iniciativa, ampliando sus beneficios a toda la comunidad.

**Art. 6°.-** El DEM a través del área correspondiente, reglamentará la presente ordenanza, otorgando los plazos necesarios, para la implementación de la medida.

**Art. 7°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°1354  
Villa María, 17 de Diciembre de 2024  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

### **ORDENANZA N° 8.172**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°.- DISPONESE** actualizar la tarifa de saneamiento (Aguas, Cloacas, desagües pluviales y mantenimiento de la Planta Depuradora), en un 14,10 % (catorce con diez centésimas por ciento), con vigencia a partir del consumo devengado en el mes de noviembre, que se cobrara con la facturación que vence en el mes de diciembre del año 2024.

**Art. 2°.- DISPONGASE** la actualización de los Anexos I, II y III de la Ordenanza N° 7.919.

**Art. 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Ab. Juan P. INGLESE  
Presidente Concejo Deliberante  
Jonathan N. GASCON  
Secretario Habilitado Concejo Deliberante  
Promulgada por Decreto N°1355  
Villa María, 17 de Diciembre de 2024  
Marcela AMBROSINI  
Jefa de Despacho

## **DECRETOS DEL D.E.M.**

### **DECRETO N°1275, 15 de Noviembre de 2024**

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (01/12/2024) de la agente municipal, Señora HIDALGO Nora Beatriz, D.N.I. N°14.217.944 – Legajo Personal N°1781, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°24.476, y las disposiciones de la Ley N°24.241, sus modificatorias y reglamentarias vigentes, según Resolución de Acuerdo Colectivo N°01343/2024 de la ANSES.-

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

### **DECRETO N°1276, 15 de Noviembre de 2024**

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (01/12/2024), del agente municipal, Señor SARMIENTO Jorge Luis – M.I. N° 13.457.447 – Legajo Personal N° 476, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” N° 006184/2024, de fecha Ocho de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (08/11/2024), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

### **DECRETO N°1277, 15 de Noviembre de 2024**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$3.439.709,27); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

**DECRETO N°1278, 15 de Noviembre de 2024**

DESESTIMASE el pedido formulado mediante CD 037208233, por la Sra. Gorosito, Claudia Marcela (DNI N° 22.083.419), por no existir vínculo laboral alguno, en los términos establecidos en la Ordenanza N°5.759, como la C.O.M., atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, César G. RIVERA, Secretario de Salud, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

**DECRETO N°1279, 15 de Noviembre de 2024**

DESAFECTASE del Patrimonio Municipal los siguientes bienes:

a-14 Joysticks Hikvision modelo DS – 1005KI.

b-14 fuentes de alimentación genéricas de 500 W.

INSTRUYASE a la Secretaría de Prevención Comunitaria, Seguridad y Convivencia Urbana, a los fines de disponer la donación de los bienes desafectados por el presente, junto con aquellos que fueran oportunamente desafectados mediante Decreto N° 349/24, a las instituciones educativas de nivel técnico que estime convenientes.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

**DECRETO N°1280, 15 de Noviembre de 2024**

LIBRASE ORDEN DE DEVOLUCION a favor de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACION, por la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$26.931.456,42); la que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 268222 correspondiente al Banco de la Nación Argentina – CBU 0110599520000002682220; por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

**DECRETO N°1281, 15 de Noviembre de 2024**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION, por la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$23.735.891,21);

correspondiente al mes de octubre de 2024, por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

#### **DECRETO N°1282, 15 de Noviembre de 2024**

HACER LUGAR a la solicitud efectuada por el agente municipal Adelaida Paola Bazzanella D.N.I N° 28.064.313 Legajo N° 1585 y en consecuencia otorgar el adicional por subrogancia.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1283, 15 de Noviembre de 2024**

TOMAR RAZÓN del cambio de titularidad a "SUCESIÓN INDIVISA DE MANSUTTI HUGO RICARDO" (C.U.I.T N° 20-06599202-8), a partir de la fecha de su requerimiento 07.11.2023.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

#### **DECRETO N°1284, 15 de Noviembre de 2024**

AUTORIZASE el pase de área del agente municipal, Sr. Pablo Anibal Muñoz Catalano D.N.I N°28.980.666 Legajo N°1353, al CARGO: INSPECTOR DE ZONOSIS CATEGORIA: 17 TRAMO: INSPECCION, CONTROL Y VERIFICACION SECCION: DIRECCION DE ZONOSIS SECRETARIA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES. El agente de referencia dejara de percibir los adicionales correspondientes a "Adicional turno rotativo", en su lugar comenzara a percibir el adicional Tarea Riesgosa, y Adicional por desdoblamiento horario.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

#### **DECRETO N°1285, 19 de Noviembre de 2024**

ABROGASE el Decreto N°1141, de fecha 19 de septiembre de dos mil veinticuatro.

LIBRASE orden de pago a favor de los Sres. Molina, Raúl Horacio - D.N.I N° 32.467.108; Molina, Jonatán Jeremías - D.N.I N° 35.638.863; Molina, Brisa Fabiana - D.N.I N° 42.337.865; Molina, Lourdes Elizabeth - D.N.I N° 43.366.242; y Molina, Carlos Santiago - D.N.I N° 37.093.186, en carácter de hijos del extinto agente municipal Sr. Carlos Washington Molina - D.N.I N° 16.579.110 - Legajo N°1056, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$858.000), a abonar en una (1) cuota, en concepto de Seguro Colectivo de Vida del extinto agente.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo

Productivo Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

#### **DECRETO N°1286, 19 de Noviembre de 2024**

HACER LUGAR a la solicitud efectuada por la agente municipal Gabriela Alejandra Deniz - D.N.I.N° 25.943.069 - Legajo N°1311, y en consecuencia otorgar el adicional por Subrogancia. Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1287, 19 de Noviembre de 2024**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$130.855,13); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1288, 20 de Noviembre de 2024**

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (01/12/2024) de la agente municipal, Señora AZCONA Beatriz Mirta, D.N.I. N°11.527.623 – Legajo Personal N°1215, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°24.476, y las disposiciones de la Ley N°24.241, sus modificatorias y reglamentarias vigentes, según Resolución de Acuerdo Colectivo N°01275/2024 de la ANSES.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1289, 20 de Noviembre de 2024**

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la ESCUELA GRANJA LOS AMIGOS, por la suma de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$11.250.000,00), a razón de abonar el monto mensual de octubre a diciembre inclusive, del corriente año, la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$3.750.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1290, 22 de Noviembre de 2024**

CONCEDASE Libre Deuda respecto de la Propiedad Cuenta N° 08565-000 a favor de la entidad PANFOOD S.A – CUIT N° 30-69618099-3.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1291, 22 de Noviembre de 2024**

NO HACER LUGAR a la solicitud de eximición de tasas, realizada por el Sr. Facundo Priotti en su carácter de Apoderado de la firma LA BASTIDE S.A.S, conforme lo expresado por la coordinación de Redes y lo expuesto en los Considerandos del presente.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1292, 25 de Noviembre de 2024**

NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. OLIVO, NORMA RAQUEL - D.N.I. N° 6.053.246, en lo que respecta al pedido de prescripción de los períodos comprendidos entre 2018–2024, para la Licencia N° 018371, perteneciente a la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, por devenir abstracta.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1293, 25 de Noviembre de 2024**

DECLÁRASE HUÉSPED DE HONOR de la Ciudad de Villa María, a la Señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba, Laura JURE y Comitiva, mientras dure su permanencia en la Ciudad.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, César G. RIVERA, Secretario de Salud, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1294, 25 de Noviembre de 2024**

MODIFÍQUESE en su parte respectiva el Art. 2° del Decreto N° 931 de fecha diecinueve de julio del año dos mil veinticuatro.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, César G. RIVERA, Secretario de Salud, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1295, 26 de Noviembre de 2024**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8150 PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1296, 26 de Noviembre de 2024**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8151 “...ORDENANZA TARIFARIA ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

#### **DECRETO N°1297, 26 de Noviembre de 2024**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8152 “...PRESUPUESTO GENERAL DEL ENTE AUTARQUICO INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1298, 26 de Noviembre de 2024**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8153 “...PRESUPUESTO GENERAL DEL ENTE AUTARQUICO INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSION CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1299, 26 de Noviembre de 2024**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8154 “...PRESUPUESTO GENERAL DEL ENTE AUTARQUICO ESCUELA GRANJA “LOS AMIGOS” CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1300, 26 de Noviembre de 2024**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8155 “RATIFICA CONVENIO DE CESION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA y el PARQUE INDUSTRIAL y la FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 – FUES 21.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1301, 26 de Noviembre de 2024**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8156 “...DECLARA a los fines de preservar la salud pública y el ambiente el estado de EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA VIAL en relación

a la emisión de ruidos más allá de los permitidos por la Ordenanza N°4941 por parte de motovehículos o automóviles particulares ...”.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1302, 26 de Noviembre de 2024**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8157 “MODIFICANSE ARTS ORDENANZA N°7919 - SERVICIO DE AGUA MEDIDO - COOPERATIVA DE TRABAJO 15 DE MAYO LTDA.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1303, 26 de Noviembre de 2024**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8158 “INSTITUYASE el día Municipal de la Mujer Emprendedora en la ciudad de Villa María a celebrarse el 19 de noviembre de cada año.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1304, 26 de Noviembre de 2024**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8159 “DESIGNA nomenclatura y numeración urbana del loteo “Valle Escondido”.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1305, 26 de Noviembre de 2024**

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8160 “MODIFICA Arts de la Ordenanza N°7792 - Coordinación Ejecutiva del Plan de Metas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1306, 26 de Noviembre de 2024**

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (01/12/2024) del agente municipal, Señor NIETO Jorge Omar, D.N.I. N°11.785.758 – Legajo Personal N°1142, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°24.476, y las disposiciones de la Ley N°24.241, sus modificatorias y reglamentarias vigentes, según Resolución de Acuerdo Colectivo N°01344/2024 de la ANSES.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

**DECRETO N°1307, 27 de Noviembre de 2024**

ASIGNASE el adicional del sesenta por ciento (60%) de la asignación básica del cargo, en concepto de “Responsabilidad Jerárquica”, al agente municipal, Gabriel Eduardo Torres - D.N.I N°21.757.289 - Legajo N° 1449, a partir del 01/11/2024; sustitutivo del porcentaje que venía percibiendo, y por el término de seis meses, renovable por iguales periodos.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

**DECRETO N°1308, 27 de Noviembre de 2024**

MODIFÍQUESE en su parte respectiva los Arts. 3°, 4°, 5°, 6°, 9° y 13° del Decreto N° 251, de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad a cargo de la Secretaria, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

**DECRETO N°1309, 27 de Noviembre de 2024**

ASIGNAR, un setenta por ciento (70%) de la asignación básica del cargo, en concepto de “Responsabilidad Técnica”, al agente municipal, Alexis Gabriel Bergesio - D.N.I N° 34.277.752 - Legajo N° 1681, a partir del 01/11/2024; porcentaje sustitutivo del que venía percibiendo, y por el término de seis meses, renovable por iguales periodos.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal

**DECRETO N°1310, 28 de Noviembre de 2024**

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (01/12/2024), del agente municipal, Señor GUERRERO Daniel Héctor – M.I. N° 13.457.496 – Legajo Personal N° 297, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” N° 006479/2024, de fecha Veintiocho de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (28/11/2024), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

**DECRETO N°1311, 28 de Noviembre de 2024**



ENCOMIENDASE, a partir del día 30 de noviembre de 2024 hasta el día 07 de diciembre de 2024 inclusive, a la Señora Secretaría de Educación e Igualdad Adela Guirardelli - D.N.I N° 33.592.427, la atención del despacho de la SECRETARIA DE UNIDAD INTENDENCIA, sin perjuicio de las tareas que le son propias.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **DECRETO N°1312, 29 de Noviembre de 2024**

ACEPTASE a partir del día seis de diciembre del año dos mil veinticuatro (06/12/2024), la renuncia presentada por la señora María Florencia San Jorge - D.N.I N° 40.419.031, al cargo de Subdirectora de Juventud, dependiente de la Secretaría de Educación e Igualdad.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **RESOLUCIONES GENERALES DEL D.E.M.**

##### **RESOLUCION N°124, 19 de Noviembre de 2024**

HACER LUGAR a lo solicitado, y en consecuencia ORDENASE el correcto encuadramiento del agente municipal GUEVARA, LUCAS MARTIN, D.N.I. N° 33.592.411, Legajo N° 1.472, quedando configurado de la siguiente manera: CARGO: Chofer de máquinas viales, CATEGORIA: 10, TRAMO: Personal Técnico, SECCION: Corralón, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, a partir del primero de Noviembre del Año Dos Mil Veinticuatro (01/11/2024).

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

##### **RESOLUCION N°125, 25 de Noviembre de 2024**

NO HACER LUGAR a la a lo solicitado por el Sr. PERALTA, ANDRES MIGUEL, D.N.I. N° 36.131.788, Legajo N° 1.419, en cuanto a al pedido de Licencia Sin Goce de Haberes, por resultar improcedente.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

##### **RESOLUCION N°126, 25 de Noviembre de 2024**

LÍBRASE Orden de Pago a favor del Sr. Nicolás Marcos Torre D.N.I N° 40.974.001 Legajo N° 10.434, y en consecuencia ABONAR la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$289.740,23). En concepto de Licencias No Gozadas.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente  
Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

#### **RESOLUCION N°127, 26 de Noviembre de 2024**

Por intermedio de la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos, tomar razón del cierre del negocio que era propiedad de la Señora CARBALLO, Mónica Beatriz (D.N.I. N°13.490.756), con el rubro de “VENTA DE REVESTIMIENTOS ANTIHUMEDAD”, que se encontraba instalado en calle Lisandro de la Torre N°10 - PB de esta ciudad, con efecto al día Treinta de Noviembre de Dos mil Veintitrés (30/11/2023).-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal.

### **RESOLUCIONES INTERNAS DEL D.E.M.**

#### **RESOLUCION “D” N°59, 26 de Noviembre de 2024**

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARIA DE SALUD, por la suma de PESOS CIENTO UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$101.157,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

#### **RESOLUCION “D” N°60, 26 de Noviembre de 2024**

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 172.690,86); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

#### **RESOLUCION “D” N°61, 27 de Noviembre de 2024**

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la SUB SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$438.605,30); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

#### **RESOLUCION “D” N°62, 27 de Noviembre de 2024**

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL PLAN DE METAS Y O.D.S., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$475.000,00), por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

## **DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE**

### **DECLARACIÓN N° 1.156**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

**Art. 1°.- DECLARASE** de Interés Municipal el Encuentro Federal de Pastas Secas 2024, organizado por la Unión de Industriales Fideeros de la República Argentina, que se llevará a cabo los días 7 y 8 de noviembre del corriente año.

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

### **DECLARACIÓN N° 1.157**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

**Art. 1°.- DECLARASE** de Interés Municipal la destacada trayectoria de Joaquín Ramírez, vecino de Villa María, por su notable desempeño en el ámbito deportivo, en especial en la disciplina de running, donde ha representado a nuestra ciudad en competiciones nacionales e internacionales.

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

### **DECLARACIÓN N° 1.158**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

**Art. 1°.- DECLARASE** de Interés Municipal la participación de los atletas villamarienses Matías Ezequiel Ruiz y Pablo Longo en la Maratón de Chicago, Estados Unidos, destacando su esfuerzo, dedicación y el logro de completar esta prestigiosa competencia internacional.

**Art. 2º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

### **DECLARACIÓN N° 1.159**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

**Art. 1º.- DECLARASE** de Interés Municipal el Torneo Nacional Veteranos de Tenis Villa María 2024 Edición 40 a realizarse en el Sport Social Club.

**Art. 2º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

### **DECLARACIÓN N° 1.160**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

**Art. 1º.- DECLARASE** de Interés Municipal la “Fiesta de las Colectividades” a celebrarse el día nueve de noviembre en el Centro Cultural Comunitario Leonardo Favio.

**Art. 2º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

### **DECLARACIÓN N° 1.161**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

**Art. 1º.- DECLARASE** de Interés Municipal el Sesquicentenario de la Fundación de la Parroquia Inmaculada Concepción de nuestra ciudad.

**Art. 2º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

## **DECLARACIÓN N° 1.162**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

**Art. 1°.- DECLARASE** de Interés Municipal la destacada trayectoria del Sr. Nicolás Varas en el ámbito del golf adaptado, así como su compromiso con la promoción de la inclusión y el deporte en la comunidad.

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

## **DECLARACIÓN N° 1.163**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

**Art. 1°.- DECLARASE** de Interés Municipal la actividad organizada por el Círculo Regional de Bioquímicos de Villa María, en conjunto con la Comisión Interinstitucional de Entidades Bioquímicas de la Provincia de Córdoba, en el marco del Día Mundial de la Diabetes, a realizada el próximo 14 de noviembre, cuyo propósito es concientizar a la sociedad sobre la importancia del control y la detección temprana de la diabetes.

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

## **DECLARACIÓN N° 1.164**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

**Art. 1°.- DECLARASE** de Interés Municipal el “Torneo 2024 del Club de Herreros”, organizado por CORMETAL, que se realizará el día 23 de noviembre del corriente año.

**Art. 2°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

## DECLARACIÓN N° 1.165

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

**Art. 1°.- DECLARASE** de Interés Municipal la creación del Instituto Universitario de Lechería y Agroalimentos (IULA), iniciativa impulsada por la Fundación Cultural de Profesores y Amigos de la Escuela Superior Integral de Lechería (FUNESIL), que se establecerá en el Parque Industrial, Logístico y Tecnológico de Villa María.

**Art. 2°.- RECONÓCESE** al IULA como parte fundamental del desarrollo del Clúster Lácteo Regional de Villa María, consolidando así la posición de nuestra ciudad como referente indiscutido del sector lácteo en Latinoamérica.

**Art. 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

## DECLARACIÓN N° 1.166

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

**Art. 1°.- DECLARASE** de Interés Municipal al evento “Aprende y Emprende” que se desarrollará en el marco de la Semana Global del Emprendedor, los días 22 y 23 de noviembre, en Villa María Shopping.

**Art. 2°.- DECLÁRASE** de Interés Municipal el reconocimiento a las empresas premiadas en el marco del programa “EMPRESA ESTRELLA”.

**Art. 3°.- DECLÁRASE** de Interés Municipal el reconocimiento especial al emprendimiento destacado del año.

**Art. 4°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

## DECLARACIÓN N° 1.167

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

**Art. 1°.- DECLARASE** de Interés Municipal la AGENDA 16 DÍAS DE ACTIVISMO “Cada 10 minutos se asesina a una mujer” #NoHayExcusa.

**Art. 2º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

### **DECLARACIÓN N° 1.168**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

**Art. 1º.- DECLARASE** de Interés Municipal el grupo empresario BPB.-

**Art. 2º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

### **DECLARACIÓN N° 1.169**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

**Art. 1º.- DECLARESE** la preocupación de este cuerpo ante la situación que atraviesa la FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS de la ciudad de Villa María, en todos sus aspectos y particularmente en lo referente al mantenimiento de las fuentes de trabajo, así como la falta de presupuesto e inversión.

**Art. 2.- RECOMIENDASE** a las autoridades a priorizar el cuidado de las fuentes laborales, el patrimonio histórico, la actividad que realiza y el impacto en la economía local que esta Fábrica representa.

**Art. 3º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

### **DECLARACIÓN N° 1.170**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

**Art. 1º.- DECLARASE** de Interés Municipal la trayectoria de la empresa “Abastecimientos Lácteos S.A.”, por su aporte al desarrollo industrial, económico y social de Villa María y la Región.

**Art. 2º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

### **DECLARACIÓN N° 1.171**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

**Art. 1º.- DECLARASE** de Interés Municipal y Deportivo el ascenso del Plantel Superior Femenino de Hockey sobre Césped del San Martín Rugby Club a la división “Damas A”, máxima Categoría del Hockey Cordobés.

**Art. 2º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

### **DECLARACIÓN N° 1.172**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECLARA

**Art. 1º.- DECLARASE** de Interés Municipal la trayectoria y las premiaciones obtenidas a lo largo de los treinta años de fundación del Club de Vóley de la Biblioteca Bernardino Rivadavia y sus anexos.

**Art. 2º.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

## **DECRETOS PRESIDENCIA CONCEJO**

### **DECRETO N° 1.723**



**VISTO:**

Nota presentada por el Presidente del Bloque Hacemos Unidos por Villa María, Concejal Abg. José María Cattivelli, y;

**CONSIDERANDO:**

- Que de acuerdo al Art. 81° del Reglamento Interno establecido por Decreto N° 442/10 del Concejo Deliberante, que establece que los Bloques contarán con un Secretario;

**LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA****DECRETA**

**Art. 1°.-** DESE de ALTA en el Concejo Deliberante en las funciones de Secretario del Bloque Hacemos Unidos por Villa María con fecha 01 de noviembre de 2024 a:

- SECRETARIO DE BLOQUE: **Rodolfo LAROSE, D.N.I N° 33.411.426.**

**Art. 2°.-** Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PUBLICO DESPACHO AL PRIMER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**DECRETO N° 1.724****VISTO**

Que los días 10/10/2024 y 24/10/2024 del corriente año se aprobaron en Primera Lectura los siguiente Proyectos de Ordenanza:

- Proyecto de Ordenanza del D.E.M. ratificando el Convenio de Cesión celebrado entre la Municipalidad de Villa María y el Parque Industrial y Tecnológico Villa María S.E.M.
- Proyecto de Ordenanza del D.E.M. fijando el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Año 2025.
- Proyecto de Ordenanza del D.E.M. fijando la Tarifaria Anual para el Año 2025.
- Proyecto de Ordenanza del Ente Autárquico Instituto Municipal de Inversión fijando el Presupuesto General de Gastos del Instituto Municipal de Inversión correspondiente al Año 2025.
- Proyecto de Ordenanza del Ente Autárquico Instituto Municipal de la Vivienda fijando el Presupuesto General de Gastos del Instituto Municipal de la Vivienda correspondiente al Año 2025.
- Proyecto de Ordenanza del Ente Autárquico Escuela Granja Los Amigos fijando el Presupuesto General de Gastos de la Escuela Granja Los Amigos correspondiente al Año 2025.

**CONSIDERANDO**

-Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 120° el llamado a Audiencia Pública para escuchar a los vecinos y a las entidades interesadas en emitir opinión sobre el tema citado en los vistos;

En orden a ello,

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA**

**DECRETA**

**Art. 1°.** - FÍJASE para el día Jueves CATORCE de NOVIEMBRE del corriente año (14/11/2024), a las 11:00 horas la Audiencia Pública para escuchar objeciones, agregados, supresiones, sugerencias, etcétera; de los vecinos y entidades, a los Proyectos de Ordenanza citados en los vistos del presente Decreto y aprobados en Primera Lectura por este Concejo Deliberante.

**Art. 2°.** - PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dése al archivo del cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**DECRETO N° 1.725**

**VISTO:**

Que, el día 23 de noviembre del corriente año se celebra el 25° Aniversario de la empresa local La Marchesina y;

**CONSIDERANDO:**

- La importancia y prestigio de esta empresa en el ámbito local y regional. Manteniéndose durante tantos años como una firma líder y referente en servicios de la construcción.
- Qué, el crecimiento de las empresas locales resulta un objetivo primordial para la ciudad de Villa María.

**LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA**

**DECRETA**

**Art. 1°.-** FELICITAR a LA MARCHESINA por su 25° Aniversario.

**Art. 2°.-** MANIFESTAR nuestro acompañamiento y disposición para el cumplimiento de los objetivos futuros de la empresa.

**Art. 3°.-** Comuníquese, notifíquese, y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.